|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| A close up of a sign  Description automatically generated | **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-23)Dubái, 20 de noviembre - 15 de diciembre de 2023** |  |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Addéndum 2 alDocumento 44(Add.24)-S** |
|  | **26 de junio de 2023** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) |
| propuestas para los trabajos de la conferencia |
|  |
| Punto 9.1(9.1-b) del orden del día |

9 examinar y aprobar el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, de conformidad con el Artículo 7 del Convenio de la UIT:

9.1 sobre las actividades del Sector de Radiocomunicaciones de la UIT desde la CMR‑19;

(9.1-b) revisar las atribuciones al servicio de aficionados y al servicio de aficionados por satélite en la banda de frecuencias 1 240‑1 300 MHz con el fin de determinar si son necesarias medidas adicionales para garantizar la protección del servicio de radionavegación por satélite (espacio-Tierra) que funciona en la misma banda, de conformidad con la Resolución **774 (CMR‑19)**;

Resolución **774 (CMR-19)** – Estudios sobre las medidas técnicas y operativas aplicables en la banda de frecuencias 1 240-1 300 MHz para garantizar la protección del servicio de radionavegación por satélite (espacio-Tierra)

Antecedentes

La Resolución **774 (CMR-19)** *resuelve invitar al Sector de Radiocomunicaciones de la UIT:*

*«1 a realizar un examen detallado de diversos sistemas y aplicaciones utilizados en las atribuciones al servicio de aficionados y aficionados por satélite en la banda de frecuencias 1 240‑1 300 MHz;*

*2 a estudiar, habida cuenta de los resultados del examen anterior, posibles medidas técnicas y operativas para garantizar la protección de los receptores del SRNS (espacio-Tierra) contra los servicios de aficionados y aficionados por satélite en la banda de frecuencias 1 240-1 300 MHz, sin considerar la supresión de las atribuciones a los servicios de aficionados y aficionados por satélite,»*

La banda de frecuencias 1 240-1 300 MHz está atribuida al servicio de radionavegación por satélite (espacio-Tierra) y (espacio-espacio) (SRNS), junto con los servicios de exploración de la Tierra por satélite (activa), de radiolocalización y de investigación espacial (activa), todos a título primario, con arreglo a las condiciones de los núms. **5.328B**, **5.329** y **5.329A**. El servicio de aficionados está atribuido en la misma banda de frecuencias a título secundario, y el servicio de aficionados por satélite puede funcionar en la banda de frecuencias 1 260-1 270 MHz, en el sentido Tierra-espacio con arreglo a los núms. **5.282** y **5.43**.

Sobre la base de años de experiencia operacional, muchas aplicaciones de los servicios secundarios de aficionados y aficionados por satélite han coexistido exitosamente con todos los servicios primarios en la gama de 1 240-1 300 MHz. Sin embargo, se produjeron dos casos de interferencias causadas por repetidores en el servicio de aficionados a los receptores de un sistema SRNS (espacio-Tierra) en la Región 1, que fueron documentados y notificados. Estos dieron lugar a investigaciones sobre el operador de la estación interferente y a la emisión de órdenes a este para que cesase sus transmisiones, lo que permitió resolver los casos a nivel nacional según las relaciones primarias y secundarias habituales con arreglo al núm. **5.29** del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Estudios posteriores del UIT-R proporcionaron una estimación de la distancia de interferencia potencial y confirmaron que la repercusión de la interferencia depende generalmente del ancho de banda y de la potencia de la señal interferente. Además, estos estudios predijeron que los criterios de protección de los receptores del SRNS podrían verse superados por emisiones en la misma frecuencia de las estaciones de aficionados típicas. En algunos casos en que ciertas aplicaciones (en particular las aplicaciones de gran ancho de banda y ciclo de actividad alto) podían aumentar las posibilidades de interferencias, algunas técnicas de gestión del espectro y determinadas condiciones nacionales para la concesión de licencias han reducido los riesgos de interferencia perjudicial.

Los datos operativos indican una población relativamente baja de estaciones que transmiten activamente en toda la banda de frecuencias 1 240-1 300 MHz y las características de funcionamiento sugieren que las emisiones de las estaciones de aficionados más comunes no son de larga duración ni de naturaleza persistente, lo que puede ayudar a lograr la compatibilidad con el SRNS. En el UIT-R se están examinando más estudios estadísticos detallados sobre este asunto. Estos aspectos podrían explicar por qué son tan escasas estas interferencias y podrían reflejar un nivel de actividad de estación transmisora que, en la práctica, tiene muy pocas probabilidades de causar interferencias.

No obstante, en la Resolución **774 (CMR-19)** se reconoce que las administraciones se beneficiarán de la disponibilidad de estudios y directrices relativos a la protección del SRNS (espacio-Tierra) por el servicio de aficionados y el servicio de aficionados por satélite en la banda de frecuencias 1 240‑1 300 MHz. En la Resolución se invita al sector del UIT-R a revisar las diferentes aplicaciones utilizadas en el servicio de aficionados y a estudiar posibles medidas técnicas y operativas, sin considerar la supresión de las atribuciones a los servicios de aficionados y aficionados por satélite.

Sobre la base de los estudios, el UIT-R está elaborando una Recomendación UIT-R M.[AS.GUIDANCE] en la que se ofrecen directrices para evitar en el futuro casos de interferencia perjudicial para los receptores del SRNS. Esta Recomendación podría incluir, entre otras cosas, el fomento de la utilización de subbandas específicas con suficientes desplazamientos de frecuencia respecto a los lóbulos principales del espectro de las señales del SRNS para mejorar la protección de los receptores del SRNS en las bandas consideradas. Estas directrices están destinadas a ayudar a las administraciones y al servicio de aficionados y de aficionados por satélite a garantizar la protección del SRNS (espacio-tierra) en la banda de frecuencias 1 240-1 300 MHz.

En la Resolución se encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que incluya los resultados de los estudios en su Informe a la CMR-23. Estos estudios, que dan lugar a informes y recomendaciones o directrices, se llevan a cabo en el marco del tema 9.1, con el que se no se pretende conseguir acción reglamentaria alguna de las administraciones ni cambios en alguna parte del Reglamento de Radiocomunicaciones (Vol. 1 a 4).

Dada la atribución a título secundario del servicio, no hay actualmente necesidad de incorporar condiciones reglamentarias, operacionales o técnicas adicionales al Reglamento de Radiocomunicaciones. El UIT-R puede abordar y facilitar la compatibilidad entre los servicios secundarios de aficionados y de aficionados por satélite y los servicios primarios existentes en la misma frecuencia a través de Informes o Recomendaciones de la UIT en que se proporcione información adicional a las administraciones sobre asuntos operacionales y técnicos que podrían tenerse en cuenta a nivel nacional. En el marco de este tema no hay necesidad de aportar cambios al Reglamento de Radiocomunicaciones, con inclusión de los cambios a la categoría de atribución de los servicios de aficionados o de aficionados por satélite o al SRNS. Las administraciones podrían utilizar las mejores prácticas en materia de gestión del espectro junto con medidas técnicas y operacionales para garantizar la protección del SRNS sin necesidad de imponer limitaciones reglamentarias adicionales a los servicios de aficionados y de aficionados por satélite en la banda de frecuencias estudiada.

Por consiguiente, las siguientes propuestas de NOC y SUP de la Resolución existente, en las que se ofrecen los avances y revisiones de los Informes y Recomendaciones conexas, podrían seguir adelante en el marco de las actividades ordinarias de las Comisiones de Estudio del UIT-R.

Propuestas

NOC IAP/44A24A2/1

**ARTÍCULOS**

**Motivos:** No se requieren cambios a los Artículos del Reglamento de Radiocomunicaciones en el marco de este tema del punto 9.1 del orden del día, en particular los cambios de categoría de los servicios de aficionados y de aficionados por satélite. Se alienta a las administraciones a que tengan en cuenta los Informes y Recomendaciones del UIT-R que se están elaborando sobre la manera en que las atribuciones a los servicios de aficionados pueden coexistir con los servicios primarios en la banda de 1 240-1 300 MHz. Las administraciones podrían utilizar las mejores prácticas en materia de gestión del espectro junto con medidas técnicas y operacionales para garantizar la protección del SRNS sin necesidad de imponer limitaciones reglamentarias adicionales a los servicios de aficionados y de aficionados por satélite en esta banda de frecuencias.

NOC IAP/44A24A2/2

**APÉNDICES**

**Motivos:** No se requieren cambios a los Apéndices del Reglamento de Radiocomunicaciones en el marco de este tema del punto 9.1 del orden del día, en particular los cambios de categoría de los servicios de aficionados y de aficionados por satélite. Se alienta a las administraciones a que tengan en cuenta los Informes y Recomendaciones del UIT-R que se están elaborando sobre la manera en que las atribuciones a los servicios de aficionados pueden coexistir con los servicios primarios en la banda de 1 240-1 300 MHz. Las administraciones podrían utilizar las mejores prácticas en materia de gestión del espectro junto con medidas técnicas y operacionales para garantizar la protección del SRNS sin necesidad de imponer limitaciones reglamentarias adicionales a los servicios de aficionados y de aficionados por satélite en esta banda de frecuencias.

SUP IAP/44A24A2/3

RESOLUCIÓN 774 (CMR-19)

Estudios sobre las medidas técnicas y operativas aplicables en la banda
de frecuencias 1 240-1 300 MHz para garantizar la protección del
servicio de radionavegación por satélite (espacio-Tierra)

**Motivos:** Medida consiguiente, ya que la CMR no requiere medidas adicionales para abordar este tema. El UIT-R, a través de las actividades ordinarias de sus Comisiones de Estudio, podría proseguir los estudios para la revisión de los Informes y Recomendaciones existentes.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_